



Bogotá febrero 2 del 2024

Informe sobre convocatoria de la tienda escolar 2024

El día 16 de enero del 2024 se inició el proceso de convocatoria, de arrendamiento del espacio para la tienda escolar.

Se actualizó la norma de expedición y venta de alimentos para los alumnos del colegio: el rodeo I.E.D., conforme a la normatividad vigente: (circular No: 001 del 20 de febrero del 2023).

"Reconociendo el acostumbrado apoyo recibido por toda la comunidad educativa y los contratistas de tiendas escolares de las Instituciones Educativas Distritales, en las acciones proyectadas desde el nivel central de la Secretaría de Educación del Distrito SED y la Secretaría Distrital de Salud SDS, para favorecer la construcción conjunta de entornos alimentarios escolares saludables enfocados en la promoción del autocuidado y la prevención de enfermedades no transmisibles por inadecuada alimentación en los niños, niñas y jóvenes de la ciudad, el Consejo Distrital, mediante el acuerdo 829 sancionado el 17 de noviembre de 2021, "por el cual se establecen lineamientos y estrategias de alimentación saludable en las tiendas escolares saludables oficiales del distrito capital y se dictan otras disposiciones", reforzó el contenido de la resolución 2092 de 2015, emitida por la SED, frente al papel de las tiendas escolares. Desde allí se dispuso funciones adicionales a la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional CISAN de la ciudad, entre otras, para la generación de un listado de productos a ofertar en tiendas escolares."

En la cual se establece, entre otros; los alimentos saludables y los no saludables, como también los días en que se debe expedir alimentación conforme a esta normatividad.

"Artículo 5. Actualización de alimentos saludables y no saludables: Los alimentos ofertados en las tiendas escolares saludables deben brindar una alimentación completa, equilibrada, inocua, variada y adecuada.

La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital -CISAN- deberá, mediante acto administrativo, actualizar anualmente la lista de los alimentos que se consideran saludables como no saludables que pueden ser ofertados en las tiendas escolares saludables, basándose en la evidencia científica actualizada a nivel nacional e internacional, las condiciones de infraestructura y la dotación de las tiendas escolares saludables, así como la disponibilidad de alimentos".

"Alimentación saludable: Es aquella que proporciona los nutrientes que el cuerpo necesita para mantener el buen funcionamiento del organismo, conservar o restablecer la salud, minimizar el riesgo de enfermedades, garantizar la reproducción, gestación, lactancia, desarrollo y crecimiento adecuado (MSPS).

"¿CÓMO DEBE SER LA OFERTA DE ALIMENTOS?; Los aspectos más importantes de la normatividad se orientan a:

DISPONIBILIDAD Y OFERTA DE ALIMENTOS SALUDABLES; La tienda escolar debe promover en su oferta diaria la venta de alimentos saludables y reducir, hasta eliminar, los productos o alimentos no saludables y altamente procesados que no aporten a la creación de un entorno educativo sano, la generación de hábitos saludables y al autocuidado.

Diariamente se debe ofertar:

Agua potable tratada envasada, ubicándola en un lugar visible.

Frutas (enteras, picadas o en jugo), bajo las condiciones de calidad exigidas.

Verduras (ensaladas enteras o como parte de preparaciones) manipuladas de manera inocua.

Barras de cereal, derivados de cereales o producto elaborados a base de cereales.





Frutos secos (nueces, maní, almendras, mezclas de frutos secos, etc.).
 Lácteos y sus derivados, garantizando las condiciones mínimas de refrigeración y conservación.

"Combos saludables" como la combinación creativa de estos grupos de alimentos saludables, por ejemplo: Yogurt con granola, arepa con jugo natural, ensalada de frutas con yogurt y queso, torta de banano con limonada natural, arroz con leche y pasas, etc."

"De acuerdo con la regulación de la oferta de alimentos establecida en la Resolución 2002 de 2015, y ratificada en el Acuerdo 029 de 2021, las tiendas escolares deben ir reduciendo gradualmente la oferta de bebidas azucaradas, bebidas con edulcorantes naturales, artificiales, incluidas las gaseosas de todo tipo y los alimentos fritos, desde su implementación. Este "plan de disminución progresiva de la oferta de alimentos no saludables", se rige así:"

Progresividad de implementación	Año de implementación	Días de restricción
Primer año	2016	Los dos primeros lunes de cada mes.
Segundo año	2017	Todos los lunes del mes.
Tercer año	2018	Todos los lunes y los dos primeros jueves del mes.
Cuarto año	2019	Todos los lunes y jueves del mes.
Quinto año	2020	Todos los lunes, jueves y los dos primeros miércoles del mes.
Sexto año	2021	Todos los lunes, miércoles y jueves del mes.
Séptimo año	2022	Todos los lunes, miércoles, jueves y dos primeros viernes del mes.
Octavo año	2023	Todos los lunes, miércoles, jueves y viernes del mes.

"Así, desde el 2023, todos los días dentro de las tiendas escolares deben ser días saludables, contando con los martes "día de la buena alimentación".
 dadas las explicaciones del caso.

Es de resaltar que nadie se presentó a la convocatoria realizada, por lo cual se procedió a expedir la resolución rectoral 02 del 26 de enero del 2024, de convocatoria desierta, como corresponde a la norma establecida.

Cabe aclarar que se está tomando la decisión de volver a realizar una nueva convocatoria, reduciendo un poco el valor del canon de arrendamiento del espacio para tienda escolar, pero no se puede por ningún motivo, desmejorar las condiciones de venta de alimentos saludables, ya que la institución estaría cometiendo un desacato a las normas establecidas.

Atentamente:

Elbers Villalobos Arango
 RECTOR

William Orlando Díaz Buitrago
 AAFF

